"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172- 2020– MDC / A

Catacaos, 27 Agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

VISTO:

El Informe N° 506-2020-MDC-SGP, de fecha 19 de Agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal, Informe N° 231-2020-MDC-GA, de fecha 19 de Agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000304-2020/MDC.GAJ, de fecha 27 de Agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, Articulo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órgano de gobierno local, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la faculta de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Articulo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que el "servidor de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convecional hasta de dos (02) periodos.

Que, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", señala en el inciso 2.6. Los desplazamientos de personal por: reasignación, destaque, permuta, encargo y transferencia proceden únicamente para trabajadores nombrados.

Que, con Informe N° 219-2019-SERVIR /GPGSC, señala en las conclusiones "El encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con los niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor . Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma.

Que, con Informe N° 506-2020-MDC-SGP, de fecha 19 de Agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal, informa sobre el encargo al Sr. Jhon Edwin Galecio Gonzales, como Sub Gerente de Asuntos Económicos, en reemplazo del actual Sub Gerente Edwin Guiliano Palacios Valdiviezo, debiéndose informar para emitir documento resolutivo.

Que, con el Informe N° 000304-2020/MDC.GAJ, de fecha de 27 de Agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Administración mediante Informe N° 0231-2020-MDC-GA de fecha 19 de Agosto de 2020, opina que se deberá emitir la Resolución correspondiente a efectos de encargar al Sr. Jhon Edwin Galecio Gonzales, con eficacia anticipada desde el 18 de Agosto del 2020 hasta el 16 de Setiembre del 2020 por el periodo vacacional del Servidor Municipal Edwin Giuliano Palacios Valdiviezo.

POR TANTO:

Por las consideraciones expuestas y con la facultad conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: ENCARGAR A PARTIR DEL 18 DE AGOSTO DEL 2020 AL 16 DE SETIEMBRE DE 2020 CON EFICACIA ANTICIPADA, EN EL CARGO DE REPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS , DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, AL SR. JHON EDWIN GALECIO GONZALES, con las atribuciones y responsabilidades del cargo.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE con la presente resolución a la persona interesada y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE